

19899 *ORDEN ESD/3561/2008, de 3 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Gregorio Peces Barba-Martínez para el estudio y la cooperación en Derechos Humanos.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Gregorio Peces-Barba Martínez para el estudio y la cooperación en Derechos Humanos, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Gregorio Peces-Barba Martínez, don Eusebio Fernández García, don Rafael Fernando de Asís Roig, don Francisco Javier Ansuátegui Roig, don José María Mohedano Fuertes, don José Manuel Molina López, don Julio Nicolás Sisinni Casquero, don Miguel Ángel Ramiro Avilés, don Carlos Ramón Fernández Liesa, don Francisco Delgado Marqués, don Carlos Ignacio Zapatero Ponte, don Francisco Javier Peces-Barba Martínez, don Antonio Peces-Barba Martínez, don Julián José García Valverde, don José Manuel Rodríguez Uribe, don Jesús Fernández de la Vega Sanz, doña María del Carmen García González, don José Antonio Villasante Cerro, don Ángel Llamas Cascón, don José Federico de Carvajal y Pérez, don José Manuel Pedregosa Garrido, doña María del Carmen Barranco Avilés, don Javier Dorado Porras, don Marcos Peña Pinto, don José Humberto Ríos Rodríguez, don Eduardo Juan Arroyo Rodríguez, Banco Santander, S.A., Inter Foro Abogados, S.L. e Imathia, S.L. en Villanueva de la Cañada el 13 de marzo de 2008, según consta en la escritura pública número 497, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Luis Núñez Lagos Rogla, que fue ratificada por las escrituras número 527, el 14 de marzo de 2008, por el notario don Rafael Martínez Die; número 375, el 28 de abril de 2008, por el notario don José Castán Pérez-Gómez; número 430, el 19 de mayo de 2008, por el notario don José Castán Pérez-Gómez; número 821, el 10 de septiembre de 2008, por el notario don Enrique Martín Iglesias; número 826, el 11 de septiembre de 2008, por el notario don Enrique Martín Iglesias; y número 1050, el 23 de septiembre de 2008, por el notario don Juan Bosco Giménez Soriano. Asimismo, fue subsanada por escritura número 854, otorgada por el notario don Enrique Martín Iglesias, el 16 de septiembre de 2008.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Majadahonda (Madrid), calle Dr. Calero número 44, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 euros). La dotación consistente en dinero ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como fin principal todas aquellas actividades relacionadas con la investigación, enseñanza, promoción, edición y difusión de los valores y principios inherentes al Estado de Derecho, la Filosofía del Derecho, los derechos humanos y la democracia como régimen de gobierno. Desde un punto de vista pluridisciplinar, las líneas de trabajo se proyectan en temas de Historia, Teoría, Sociología y Filosofía Política, Teoría del Estado, Teoría y Filosofía del Derecho, Derechos Fundamentales, Derechos Humanos, Ética, Bioética y Deontología profesional.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente, que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el patronato queda constituido por:

Presidente: Don Gregorio Peces-Barba Martínez.

Vicepresidente primero: Don Rafael Fernando de Asís Roig.

Vicepresidente segundo: Don Julián José García Valverde.

Secretario General: Don Julio Nicolás Sisinni Casquero.

Tesorero: Don Francisco Javier Ansuátegui Roig.

Vocales: Don Eusebio Fernández García, don José Antonio Villasante Cerro, don José María Mohedano Fuertes, don José Manuel Molina López, don Ángel Llamas Cascón, don Carlos Ramón Fernández Liesa, don Antonio Peces-Barba Martínez, don Francisco Javier Peces-Barba Martínez y don José Manuel Rodríguez Uribe.

En la escritura de constitución y otras de ratificación consta la aceptación de los nombramientos como patronos y de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, transitoria única del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y transitoria primera del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación Gregorio Peces Barba-Martínez para el estudio y la cooperación en Derechos Humanos en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Gregorio Peces Barba-Martínez para el estudio y la cooperación en Derechos Humanos, de ámbito estatal, con domicilio en Majadahonda (Madrid), calle Dr. Calero número 44, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de octubre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

19900 *ORDEN ESD/3562/2008, de 6 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación La Pregunta.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don José Gil Cabedo, solicitando la inscripción de la Fundación La Pregunta, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don José Gil Cabedo; Doña Marta Gil Cabedo; Doña Estela Gil Cabedo y Doña Josefa Cabedo Navarro, en Vila-real, el 17 de julio de 2008, según consta en la escritura pública número dos mil ciento ochenta y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, Don José Manuel Sánchez Almela, que fue rectificada por la escritura número dos mil quinientos sesenta y seis, autorizada el 9 de septiembre de 2008, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Vila-real (Castellón), calle Alfred Nobel, número 50 y, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 26,67 por 100, mediante la aportación de la cantidad de ocho mil euros (8.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Fomentar una educación integral de la persona que permita una vida sostenible personal, social, cultural y medioambientalmente.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Gil Cabedo; Vicepresidenta: Doña Josefa Cabedo Navarro; Secretaria: Doña Estela Gil Cabedo y Tesorera: Doña Marta Gil Cabedo.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación La Pregunta en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación La Pregunta, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Vila-real (Castellón), calle Alfred Nobel, número 50, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de octubre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

19901 *ORDEN ESD/3563/2008, de 30 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Alma Médica.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Guillermo Luis Vicente Garrido, solicitando la inscripción de la Fundación Alma Médica, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Guillermo Luis Vicente Garrido; Doña María Dolores Guixeras Alonso y Doña María Asunción Rubio García, en Pozuelo de Alarcón, el 11 de julio de 2008, según consta en la escritura pública número mil seiscientos sesenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Juan Ramón Ortega Vidal, que fue subsana por la escritura número dos mil ciento setenta y tres, autorizada el 14 de octubre de 2008, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Islas Canarias, número 46 y, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

Reconocer, recuperar, defender, fomentar y difundir los valores éticos y la importancia del factor humano en todos los ámbitos de la medicina, y muy especialmente, en la relación médico-paciente, haciendo propia la Declaración de la II Asamblea General de la AMM (Asociación Médica Mundial) celebrada en septiembre de 1948, con sus sucesivas enmiendas y revisiones y que es el texto que todo médico debe leer y aceptar para ser admitido como miembro de la profesión.

Favorecer la difusión, el conocimiento, la investigación científica y la práctica de la medicina y de la asistencia sanitaria desde una dimensión eminentemente humanista.

Constituirse en crisol de voluntades donde converjan instituciones, entidades públicas, colectivos profesionales y ciudadanos para encontrar nexos de unión entorno a un objetivo común: salud y ser humano.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Guillermo Luis Vicente Garrido; Vicepresidente: Doña María Dolores Guixeras Alonso y Secretaria: Doña María Asunción Rubio García.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación La Alma Médica en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Alma Médica, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Islas Canarias, número 46, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de octubre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

19902 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican las subvenciones concedidas en el primer y segundo trimestre de 2008.*

La Secretaría General Técnica concede determinadas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.144A. 480. Estas ayudas se establecen, por una parte en el marco de la Orden de 20 de abril de 2005 (B.O.E. de 12 de mayo de 2005) y, por otra parte, en base a sus propias convocatorias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, esta Secretaría General Técnica resuelve publicar las subvenciones reconocidas en el primer y segundo trimestre de 2008 que se relacionan en los Anexos I y II.

Madrid, 30 de octubre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.